

GACETA DISTRITAL



ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

No. **1028-2** • 3 de noviembre de 2023

Órgano Oficial de Publicación del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla





CONTENIDO

DECRETO No. 0243 DE 2023 (3 de noviembre de 2023) 3
POR EL CUAL SE MODIFICA EL TIEMPO DE VIGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN PARCIAL DEACERO COLOMBIA.

DECRETO DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO No. 0243 DE 2023
(3 de noviembre de 2023)

**POR EL CUAL SE MODIFICA EL TIEMPO DE VIGENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL
PLAN PARCIAL DEACERO COLOMBIA.**

El Alcalde Mayor del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, en uso de facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el numeral 5 del artículo 27 de la Ley 388 de 1997, y el artículo 16 del decreto nacional 2181 de 2006, subrogado por el artículo 4 del Decreto nacional 4300 del 2007 del Decreto 1478 de 2013, y en especial, las conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante Decreto Distrital 0777 del 21 de octubre del año 2016, publicado en 4 de noviembre del año 2016 en la Gaceta Distrital 426, el Alcalde Distrital de Barranquilla, adopto el Plan Parcial denominado DEACERO COLOMBIA, el cual recae sobre los predios identificados como lote 1, con la Matricula inmobiliaria 040 – 32945 y Referencia Catastral No. 00-02-0000-0032-000 y Franja de Terreno identificada con Matricula Inmobiliaria 040-15639 y Referencia Catastral 00-020000-0033000, para un área de 34,27 hectáreas, jurisdicción del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, propiedad de la empresa LADRILLERA BARRANQUILLA LIMITADA, representada legalmente por el señor Oscar Gilberto Ramírez Acevedo.

Que el artículo 24, del Decreto Distrital 0777 de 2016 estableció que la vigencia del Plan Parcial DEACERO COLOMBIA es de siete (7) años, sin perjuicio de lo establecido en el cronograma del proyecto.

Que mediante solicitud radicada bajo el código No. EXT-QUILLA 23 - 154271 de septiembre 13 del 2023, el arquitecto Hernando Franco Carbonell, identificado con la cedula No. 8.685.021, actuando mediante poder debidamente suscrito en la Notaria Sexta del Círculo de Barranquilla, otorgado por el Representante Legal de la Empresa Ladrillera Barranquilla Limitada, Oscar Gilberto Ramírez Acevedo, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.217.389 expedida en

Duitama - Boyacá, ha solicitado una modificación del Decreto 0777, del 21 de octubre de 2016, publicado el 4 de noviembre de 2016, en la Gaceta Distrital No. 426, respecto a los años de vigencia para que se desarrolle el proyecto de Plan Parcial aprobado.

La ampliación de la vigencia del Plan Parcial, que se solicita, sería de veinte (20) años adicionales, contados a partir de la fecha de publicación del actual decreto de adopción, por lo que la nueva vigencia, quedaría hasta el 21 de octubre del 2043.

Que la solicitud impetrada por el arquitecto Hernando Franco Carbonell, en ejercicio del poder conferido, lo fundamenta en el hecho que *"el Plan Parcial DEACERO COLOMBIA no se ha concretado a través de las licencias urbanísticas correspondientes, entre otros motivos por contracciones en el giro de los negocios de la empresa, consistentes en realizar toda clase de actividades que se relacionen directa o indirectamente con la industria siderúrgica, ya sean principales, derivadas o conexas, y a la Pandemia del COVID 19, que afectó la economía mundial entre los años 2019 y 2022"*.

Que la solicitud de ampliación del tiempo de vigencia del Plan Parcial DEACERO COLOMBIA, fue objeto de revisión por parte de la Oficina de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, dentro de la cual se le solicitó al promotor, mediante código QUILLA-23-185886 del 19 de septiembre de 2023, lo siguiente:

"... para determinar técnicamente la vigencia de ejecución de un plan parcial, esta debe estar soportada en la programación de obras de las distintas actividades necesarias para ejecutarlo y desarrollarlo."

En este orden de ideas, los particulares interesados deberán hacer su solicitud de modificación de la vigencia de ejecución del plan parcial, con fundamento en la programación de obras que modifique la existente, así como justificar el estado de avance actual y la necesidad de ampliación de la vigencia".

Ante lo anterior, el promotor, mediante código EXT- QUILLA-23-167677 del 05 de octubre 2023 subsanó las observaciones realizadas, aportando el programa de ejecución y el flujo de inversiones actualizados, así como la justificación del nuevo tiempo requerido, y una vez revisados estos aspectos por parte de la Oficina de Planeación Territorial, se procede a modificar la vigencia del Plan Parcial.

Que de acuerdo con las razones que sirven de sustento a la petición objeto de estudio, resulta aplicable el parágrafo del artículo 2.2.4.1.3.1., del Decreto nacional 1077 de 2015, en el que se establece que, *"El ajuste de planes parciales, en caso de requerirse, se efectuará teniendo en cuenta únicamente las instancias o autoridades a cuyo cargo se encuentren los asuntos objeto del ajuste necesario para el desarrollo del respectivo plan"*, que en este caso, por lo que se peticiona, solamente requiere la intervención de la Secretaría Distrital de Planeación y el Alcalde distrital, para decretar la modificación o ampliación del término o tiempo de vigencia, requerido para desarrollar las obras urbanísticas y arquitectónicas, aprobadas mediante el Decreto 0777 de 2016, aceptando como justificadas las razones que sustentan la solicitud de ampliación del término de



vigencia para desarrollar el Plan Parcial Deacero Colombia.

En mérito de lo anterior, el Alcalde del Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla,

DECRETA

Artículo 1°: Vigencia del Plan Parcial DEACERO COLOMBIA. Modificar el Artículo 24 del Decreto 777 de 2016 en el sentido de ampliar la vigencia del Plan Parcial DEACERO COLOMBIA hasta el 21 de octubre del 2043, es decir,

ampliando en veinte (20) años, el término de vigencia del mencionado plan parcial.

Artículo 2°: Hacen parte del presente acto administrativo, el cuadro actualizado que contiene el programa de ejecución y el flujo de inversiones aportado por el responsable de ejecutar el plan parcial.

Artículo 3°: Con excepción del término de vigencia a que se refiere el artículo 24, del Decreto Distrital 0777 del 2016, todas las obligaciones urbanísticas para desarrollar el plan parcial DEACERO COLOMBIA, se mantienen vigentes, en los términos aprobados inicialmente.

Artículo 4°: Vigencia y derogatorias. El presente decreto rige a partir de su publicación y modifica, únicamente, el artículo 24 del Decreto Distrital 777 de 2016 de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, a los tres (03) días del mes de noviembre del 2023

ALFREDO JOSÉ CARBONELL GÓMEZ

Alcalde Distrital de Barranquilla (E)





ALCALDÍA DE
BARRANQUILLA

